

## Reforma del mercado laboral



Estimado Asociado:

El pasado 18 de septiembre se publicó en el BOE la [Ley 35/2010](#), de 17 de septiembre, **de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo**, cuyo contenido modifica en algunos aspectos el [Real Decreto 10/2010](#) de 16 de junio. La ley entró en vigor el 19 de septiembre por lo que es importante tener en cuenta los cambios que introduce dado que ya son de obligado cumplimiento.

- 01 – Reforma de la Ley del sistema de protección por cese de la actividad
- 02 – Principio de no discriminación en la clasificación y promoción profesional
- 03 – Limitación del encadenamiento de contratos temporales
- 04 – Duración máxima del contrato de obra o servicio determinado
- 05 – Ampliación progresiva de la indemnización por fin de contrato temporal
- 06 – Modificaciones en el contrato en prácticas
- 07 – Modificaciones en el contrato para la formación
- 08 – Régimen de bonificaciones en los contratos para la formación
- 09 – Derecho a la formación profesional
- 10 – Prohibición de discriminación en el contrato de trabajo
- 11 – Consideración de desempleo total y parcial
- 12 – Obligaciones de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones de desempleo
- 13 – Nueva redacción de las causas del despido por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción
- 14 – Suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o por fuerza mayor
- 15 – Procedimiento del despido colectivo

- 16 – Periodo de consultas
- 17 – Conclusión con acuerdo del período de consultas
- 18 – Conclusión con acuerdo del periodo de consultas
- 19 – Finalización del periodo de consultas sin acuerdo en el despido colectivo
- 20 – Competencia para conocer de los recursos contra las resoluciones administrativas en materia de regulación de empleo
- 21 – Reposición de prestaciones por desempleo
- 22 – Bonificación de cuotas de Seguridad Social en caso de suspensión del contrato o reducción de jornada derivadas de ERE
- 23 – Para proceder a un despido objetivo por absentismo el índice total de la plantilla del centro de trabajo ha de superar el 2,5%
- 24 – Definición unificada de las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción que justifican los despidos
- 25 – Novedades importantes en los requisitos formales y calificación judicial de la extinción del contrato por causas objetivas
- 26 – Modificaciones en el régimen de bonificaciones por la contratación indefinida
- 27 – Nuevo régimen del contrato para el fomento de la contratación indefinida
- 28 – Formación teórica en los contratos para la formación
- 29 – Gestión por las mutuas de la IT derivada de contingencias comunes
- 30 – Acceso de la inspección médica a los datos médicos de los trabajadores en IT
- 31 – Emisión de alta médica por el INSS o el ISM dentro de los primeros 365 días de IT
- 32 – Novedades en la regulación de la modificación sustancial de condiciones de trabajo
- 33 – Novedades en la regulación de los traslados colectivos
- 34 – Contenido mínimo de los convenios colectivos
- 35 – Modificación en la aplicación del descuelgue salarial
- 36 – Responsabilidad de los beneficiarios de medidas alternativas a la obligación de reserva de puestos
- 37 – Contratos para la formación con trabajadores con discapacidad
- 38 – Duración máxima de los enclaves laborales
- 39 – Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- 40 – Cotización por desempleo y cuantía de la prestación en los contratos para la formación
- 41 – Limitación de la percepción salarial en especie
- 42 – Abono por el FOGASA de parte de indemnización por despido



Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas  
C/ Alcalá 165 3º A, 28009 Madrid  
Tel. 91 432 29 74/29 85- FAX 91 435 09 76  
[comunicacion@fneid.es](mailto:comunicacion@fneid.es) - [www.fneid.es](http://www.fneid.es)

---